



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXIV

Maracaibo, 17 de julio de 2024

N° 161-2024

RESOLUCIÓN N° 139-2024



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXXIV

Maracaibo, 17 de julio de 2024

Nº 161-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO MARACAIBO
ALCALDE RAFAEL RAMIREZ COLINA

RESOLUCIÓN Nº 139-2024

El Alcalde del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, ciudadano **ABOGADO RAFAEL RAMÍREZ COLINA**, proclamado y acreditado como tal por la Junta Electoral Municipal de Maracaibo, según consta en Acta de Proclamación y Credencial emanadas del referido ente comicial, ambas de fecha **23/11/2021**, y debidamente juramentado según consta en Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha **03/12/2021** publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria Nº **156-2021** del **03/12/2021**, como Primera Autoridad Civil y Política en la jurisdicción y Jefe del Ejecutivo del Municipio Maracaibo, en uso de las atribuciones que le confiere artículo 174 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo previsto en el artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, y con los artículos 84, 88 numerales 1, 2, 3, 7 y 24 y, con el artículo 54 numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, así como el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo, en concordancia con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Administración Pública, que le faculta para dictar actos administrativos de carácter general denominados “**RESOLUCIONES**”:

CONSIDERANDO

Que el gobierno y la administración del Municipio le corresponden al Alcalde, quien tiene el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes nacionales, estatales y municipales.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Municipio Maracaibo, como jefe del Poder Ejecutivo Municipal, tiene facultades legales para dirigir la acción del gobierno en el Municipio Maracaibo y la Administración Pública Central del Municipio, de conformidad con las

atribuciones y deberes que le otorgan la Constitución y las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del Municipio Maracaibo en el ejercicio de sus funciones debe resaltar la misión y visión, así como los rasgos característicos a la lealtad institucional que le impriman elementos de legalidad, modernidad, uniformidad y seguridad jurídica a la Gestión Pública Municipal.

CONSIDERANDO

Que el accionar de la Máxima Autoridad deberá ceñirse a los principios de economía, celeridad, simplicidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, transparencia, buena fe y responsabilidad en el ejercicio de la misma, con sometimiento a la ley y al derecho.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo primero de la Ley de Sellos, tiene por objeto regular todo lo referente a los sellos de carácter oficial de todos los órganos y entes de Poder Público nacional, estatal y municipal de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 008-2022 de fecha 08 de febrero de 2022, referido a "El reglamento sobre implementación de

la imagen institucional y uso de sellos de la Alcaldía de Maracaibo, así como las dependencias administrativas, órganos y entes descentralizados adscritos a la misma" indica el carácter obligatorio de acatar el uso de la imagen institucional así como los sellos debidamente autorizados por el Alcalde.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 008-2022 ya mencionado anteriormente, en su artículo Noveno el Alcalde del Municipio reglamentará lo relativo a la creación y uso de otros sellos, su forma, dimensión, así como la guarda y custodia de cada uno de ellos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se AUTORIZA la creación del sello de firma personal del Alcalde del Municipio Maracaibo, el cual será utilizado única y exclusivamente en los certificados de capacitación, reconocimientos y/o diplomas emanadas de los Órganos de la Administración Pública Central, los Órganos Desconcentrados y Entes descentralizados funcionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El sello será de forma rectangular con un diámetro exacto de 42 x 42 milímetros, el cual contendrá la firma mecanografiada e ilegible del Alcalde del Municipio Maracaibo, según imagen anexa, para cumplir con los efectos del Artículo Primero.



ARTÍCULO TERCERO: Los Órganos de la Administración Pública Central, los Órganos Desconcentrados y Entes que soliciten el estampado del sello a los certificados de capacitación, reconocimientos y/o diplomas emitidos por ellos, que requieran firma de la Máxima Autoridad, deberán solicitarlo mediante escrito dirigido al Alcalde, donde se detallará el contenido del certificado, reconocimiento y/o diploma y la relación del o de los destinatarios finales, a fin de recibir su aprobación por parte del Alcalde del Municipio Maracaibo.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Comunicación e Información de la Alcaldía de Maracaibo, será la encargada de la guarda y custodia del sello mencionado en el artículo primero de este decreto y deberá velar por el correcto uso del mismo.

ARTÍCULO QUINTA: Se encargarán la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Comunicación e Información, a fin de proceder a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y publíquese. Dada, firmada y sellada en la ciudad de Maracaibo, Municipio Maracaibo del Estado Zulia a los **diecisiete (17)** días del mes de **julio** de **2.024**. Años **214º** de la Independencia y **165º** de la Federación.

Dios y Federación.

Abg. RAFAEL RAMIREZ COLINA
ALCALDE DE MARACAIBO
Acta de Sesión Extraordinaria del
Concejo Municipal de Fecha
03/12/2021
Gaceta Municipal Extraordinaria N°
156-2021 del 03/12/2021

